

Enviado a
Comisión Especial
el 22-8-2006 - J.F.



Ami Hoy
17 AGO 2006
4:05 P.m.

Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

No. 7625

Santo Domingo, D. N.

Señor
Lic. Julio César Valentín,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Palacio del Congreso Nacional,
Ciudad.

17 AGO 2006

Distinguido Señor Presidente:

Haciendo uso de la facultad que me concede el Artículo 41 de la Constitución de la República, me permito devolverle sin promulgar, los Proyectos de Ley mediante los cuales se conceden sendas pensiones a los señores Mercedes Leocadio Galán, Juana Emilia Uribe Moreau, Miguel Ángel Cabral Toribio, Carmen Vargas de Pérez, Jorge Napoleón Quiñones de Holguín, Fulgencio B. Espinal Tejada, José Fortunato Muñoz Liriano, Julián Ernesto Cedeño Ávila, José Bienvenido Guzmán Gruñón, Leoncio Fermín, Diego Ernesto Soto Suazo, Reyna Isabel Suero Ruiz, José Nicolás Almonte Guzmán, Mayra Ruiz Concepción, Mercedes Angélica Camarena Abreu, Carmen Odolfina Torres de Castillo, Aleyda María Arvelo, Desiree Peña Hued, José Osvaldo Legar Aquino, Sebastián García de León, Mercedes Agramonte, Bienvenido Antonio Disla Duran, Kenia Herminia Severino Jiménez, Marina Altagracia Objio Vda. Mckinney, Maria Esperanza Guzmán vda. Medina, Freddy Aníbal Peña Lantigua, Jacinto Contreras Espinal, Pelagio Antonio Rodríguez, Wilfredo Rafael Torres, Federico Santana Vásquez y Miguel Andrés Betances.

La razón por la cual devuelvo los indicados proyectos es porque los mismos generan una onerosa carga al Poder Ejecutivo, en perjuicio de los servidores públicos que tras largos años de desempeño de sus funciones, y habiendo contribuido con sus aportes, deben someterse a los trámites, procedimientos y montos de la Ley sobre la materia.

Confío, pues, en que en mérito de las razones apuntadas, el referido Proyecto será desestimado.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

LEONEL FERNANDEZ



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
O
PRESIDENCIA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
14 AGO 2006

002000

Señor
Dr. Leonel Fernández Reyna,
Presidente Constitucional de la República,
Su despacho.

Vía : **Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.**


Excelentísimo señor Presidente:

Tengo el honor de remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de ley que aumenta a la suma de diez mil pesos (RD\$10,000.00), la pensión mensual del Estado, que recibe la señora Marina Altagracia Objio viuda Mckinney.

Fue aprobado de urgencia el 26 de julio del 2006.

El Senado de la República lo había aprobado el 18 de abril del 2006.

Atentamente,


Lic. Hugo Rafael Núñez Almonte,
Vicepresidente en funciones.

HRNA
RC/cm

Beltrán

Punto 2.

125- P. 4

15

8

(5712)

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
14 AGO 2006

002000

Señor
Dr. Leonel Fernández Reyna,
Presidente Constitucional de la República,
Su despacho.

Vía : **Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.**

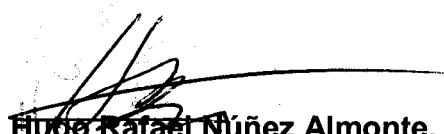
Excelentísimo señor Presidente:

Tengo el honor de remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de ley que aumenta a la suma de diez mil pesos (RD\$10,000.00), la pensión mensual del Estado, que recibe la señora Marina Altagracia Objío viuda Mckinney.

Fue aprobado de urgencia el 26 de julio del 2006.

El Senado de la República lo había aprobado el 18 de abril del 2006.

Atentamente,



Lic. Hugo Rafael Núñez Almonte,
Vicepresidente en funciones.

HRNA
RC/cm



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que la señora **MARINA ALTAGRACIA OBJÍO VIUDA MCKINNEY**, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 003-0017580-9 laboró en la administración pública desempeñándose con integridad y dedicación en cada uno de los cargos desempeñados;

CONSIDERANDO: Que por su ardua labor a favor del Estado dominicano, la señora **MARINA ALTAGRACIA OBJÍO VIUDA MCKINNEY**, fue beneficiada con una pensión del Estado mediante Ley No. 540 fechada 16 de junio de 1982, percibiendo en la actualidad la suma de RD\$1,014.00, cantidad ésta que le resulta insuficiente para cubrir sus necesidades básicas; padeciendo además quebrantos de salud que la imposibilitan para el trabajo productivo;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano auxiliar aquellos ciudadanos y ciudadanas que mediante la prestación continua de servicios públicos sirvieran a la sociedad con integridad, dedicación y responsabilidad y por hallarse en mal estado de salud le es imposible realizar actividades productivas para su sustento.

VISTO: El Artículo 10 de la Ley No. 379 de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana y la Ley 540 de fecha 16 de junio 1982.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO PRIMERO: Se aumenta de RD\$1,014.00 (MIL CATORCE PESOS CON 00/100) a la suma de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS CON 00/100) mensuales a la pensión del Estado que percibe la señora **MARINA ALTAGRACIA OBJÍO VIUDA MCKINNEY**.

S.G.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que aumenta de RD\$1,014.00 (MIL CATORCE PESOS CON 00/100) a la suma de RD\$10,000.00 (DIEZ ML PESOS CON 00/100) mensuales, a la pensión del Estado que percibe la señora MARINA ALTAGRACIA OBJÍO VIUDA MCKINNEY. **PAG. 2**

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Estado, de la Ley de Gastos Públicos, a partir de la promulgación de la presente Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Se modifica la Ley 540 del 16 de junio de 1982, en lo que respecta a la SRA. MARINA ALTAGRACIA OBJÍO VIUDA MCKINNEY.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.


ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.


ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.


PEDRO JOSÉ ALEGÍA SOTO,
Secretario.

cc.


6.5


CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que aumenta de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos con 00/100) a la suma de RD\$10,000.00 (diez mil pesos con 00/100) mensuales, a la pensión del Estado que percibe la señora Marina Altagracia Objío viuda Mckinney.

PAG. 3

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil seis (2006); años 163° de la Independencia y 143° de la Restauración.


Hugo Rafael Núñez Almonte,
Vicepresidente en funciones.


Severina Gil Carreras,
Secretaria.


Soraya María Chahín Mercedes,
Secretaria ad-hoc.

RC/cm. -